INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA







FAC-S-2025-159287-CI

Al contestar, cite este número Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado No FAC-S-2025-159287-Cl del 17 de agosto de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM

Señor Señor(a). **RADICACIÓN USUARIO ANÓNIMO**Administrador ePx

Ciudad

Asunto: Respuesta queja No. FAC-E-2025-000200-WA del 05 de agosto de 2025

De manera respetuosa y de conformidad con la solicitud interpuesta por medio de la Ventanilla Virtual Única Virtual del Grupo Aéreo del Oriente, la cual fue radicada bajo el número No. FAC-E-2025-000200-WA del 05 de agosto de 2025, por medio de la cual manifestó lo siguiente:

Buenas noches, quiero poner una queja de unos asuntos que se están presentando en GAORI, resulta que hay personal de ESDEB que se ausentan de sus labores y no están dando buen ejemplo, como lo son la relación del ... y la ...para nadie es un secreto que se evaden y desatienden sus responsabilidades y el caso del ... que no llega cuando todos llegamos a la oficina en la mañana y en la tarde es lo mismo. También el caso del ... no cumple sus funciones ni el horario, estoy cansado que no haya igualdad de condiciones.

En virtud de lo anterior, me permito solicitar al señor(a) anónimo, que indique al Grupo Aéreo del Oriente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los presuntos hechos que relaciona en su escrito, con el fin de estudiar y analizar la procedibilidad de la queja disciplinaria a la luz del inciso tercero del artículo 137 de la Ley 1862 de 2017, que al tenor dispone:

- (...) No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:
- A. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- B. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Vía Puerto Carreño-Vichada - Conmutador (1) 3159810 Puerto Carreño Colombia. anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co www.fac.mil.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA







- C. Que amerite credibilidad.
- D. Que individualice al presunto autor de la falta..."

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1755/15 artículo 17, el cual al tenor dispone:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antés de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

La información solicitada podrá ser allegada al correo electrónico usuariosgaori@fac.mil.co o a través de la Ventanilla Virtual Única Virtual de Peticiones, Quejas, Reclamos, sugerencias y Denuncias de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En caso de que no se complete la petición en el término máximo de un (1) mes, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la misma.

Cordialmente,

NOTA: RESERVA LEGAL / TRASLADO DE LA RESERVA LEGAL. Tanto la información PÚBLICA RESERVADA como la información PÚBLICA CLASIFICADA, gozan de reserva legal. En tal sentido el acceso a referida información se limitará en los términos de la constitución y la ley. Con la entrega del presente documento se hace traslado de la reserva legal de la información al destinatario del presente documento, quien, en calidad de receptor legal autorizado, manifiesta con su recibo que asume el traslado de reserva legal y garantizará en todo momento, la reserva legal de la información a la que tuvo acceso.

Vía Puerto Carreño-Vichada - Conmutador (1) 3159810 Puerto Carreño Colombia. anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co www.fac.mil.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA





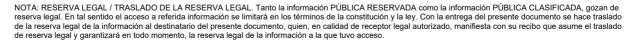


Teniente Coronel LUIS FERNANDO GOMEZ GARCIA Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor Grupo Aéreo

Comandante Grupo Aéreo del Oriente (E)

TE. CITA / SECOM; ST. RINCON / SECOM

Elaboró: TE. CITA / SECOM Revisó: TE. CITA / SECOM Aprobó: TE. CITA / SECOM



Vía Puerto Carreño-Vichada - Conmutador (1) 3159810 Puerto Carreño Colombia. anticorrupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co www.fac.mil.co